



Chiriguana, Agosto Seis (06) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KELLY JOHANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO:	VICTOR PEINADO LOZANO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2014-00117-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE PETICION

Procede el despacho a resolver lo referente al escrito presentado por **VICTOR PEINADO LOZANO**, en el cual solicita la exoneración de las cuotas alimentarias que mes a mes venia suministrando a favor de su menor hijo, teniendo en cuenta, que debido a la pandemia ocasionada por el COVID 19, dejó de laborar en la empresa CHM MINERIA, ante la terminación del contrato suscrito.

Este despacho encuentra que el memorial suscrito no es la vía idónea para que el demandado **VICTOR PEINADO LOZANO**, solicite la modificación de la cuota alimentaria señalada a favor del niño JOSE DAVID PEINADO RODRIGUEZ, teniendo en cuenta, que nuestro ordenamiento jurídico contempla el proceso de disminución y exoneración de cuotas alimentarias para tal fin, por lo anterior, niéguese la solicitud que nos ocupa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce545844967904c65f0d18a70428f352bbcb98842189d0a8b4d79f78309780a5

Documento generado en 06/08/2020 05:46:51 a.m.